Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia : la violencia hacia la mujer	Titulo
no es natural	
Fundación Juan Vives Suriá - Compilador/a o Editor/a;	Autor(es)
Caracas	Lugar
Fundación Editorial El perro y la rana	Editorial/Editor
Fundación Juan Vives Suriá	
Defensoría del Pueblo	
2010	Fecha
Serie Derechos Humanos. Género y Derechos de las Mujeres no. 2	Colección
Violencia contra la mujer; Derechos de la mujer; Violencia de género; Venezuela;	Temas
Libro	Tipo de documento
"http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170104030843/pdf_136.pdf"	URL
Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND	Licencia
http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	

Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO http://biblioteca.clacso.edu.ar

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)

Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)

Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)

www.clacso.edu.ar









DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

SERIE DERECHOS HUMANOS. Nº2 GÉNERO Y DERECHOS DE LAS MUJERES

Fundación Juan Vives Suriá

Serie Derechos Humanos Género y Derechos de las Mujeres. Nro. 2 Derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia Depósito legal If78320103002169 ISBN 978-940-14-1260-1

Textos preparados por el equipo docente y de investigación de la Fundación Juan Vives Suriá.

Presidenta

Gabriela del Mar Ramírez Pérez.

Defensora del Pueblo

Wendy Carolina Torres Roa

Directora General (E)

Responsable

Jessie Blanco*

Coordinadora académica

Lilian Montero

Investigadores y docentes

Enrique González

Erick Gutierrez

Maryluz Guillén

Luisana Gómez Rosado

Cristóbal Cornieles

Gioconda Mota

Corrección de estilo

Silvia Orozco Pabón

Diseño gráfico y diagramación

Ángela Rodríguez Torres

Fotografía de portada

Francisco Elías Prada

Serie Maestra Vida, barrio El milagro,

Baruta, 2010

ojosilegales@yahoo.com

* Psicóloga y Socióloga. Docente de la Universidad Central de Venezuela. Escuela de sociología. Feminista.

Directora de la revista para el debate feminista Matea, Miembra del CEM/UCV



© Defensoría del Pueblo, 2010 © Fundación Juan Vives Suriá, 2010 Av. Urdaneta, Centro Financiero Latino, piso 27, Caracas-Venezuela, 1010. Teléfonos: (0212) 5053162 / 5053080

CORREO ELECTRÓNICO:

fundacionjuanvivessuria@defensoria.gob.ve
PÁGINA WEB:

www.defensoria.gob.ve

República Bolivariana de Venezuela
Fundación Editorial
Light Company Company
El perroy larana

© Fundación Editorial El perro y la rana, 2010
Centro Simón Bolívar.Torre Norte, piso 21,
El Silencio, Caracas - Venezuela, 1010.
Teléfonos: (0212) 7688300 / 7688399.
Correos electrónicos:
elperroylaranacomunicaciones@yahoo.es
atencionalescritor@yahoo.es
Páginas web:
www.elperroylarana.gob.ve

Las citas de autoras y autores son incluidas con el único propósito de apoyar la lectura del texto. La fundación asume la responsabilidad por la veracidad en la atribución de las citas y fuentes.

Para consultar las fuentes completas ponerse en contacto con: fundacionjuanvivessuriá@defensoria.gob.ve

El conocimiento es patrimonio de todas y todos.

Si esta publicación deja de serte útil, no la botes. Compártela

Nota editorial Fundación Editorial El perro y la rana

El reconocimiento de los derechos humanos en leyes nacionales e internacionales ha significado un importante cambio de paradigma en las relaciones de poder entre actores sociales y Estado y entre los pueblos de la región y del mundo. Su conquista es el producto de luchas sociales que se reiteran a través del tiempo, y significa una garantía legal para asegurar la plena inclusión social, política y cultural de todos los hombres y mujeres a la dinámica cotidiana de una sociedad. No obstante, la historia reciente de violaciones a derechos por el Estado y también por particulares así como el reto de asegurar la plena justicia social e igualdad entre todas las personas evidencian que el logro de sociedades respetuosas de los derechos humanos es una exigencia vigente para los Estados y para el conjunto de nuestros pueblos.

En el contexto de ese desafío, la Fundación Juan Vives Suriá de la Defensoría del Pueblo ha desarrollado una serie de títulos de educación en derechos humanos, que edita en conjunto con la Fundación Editorial El perro y la rana. El propósito de esta colección es facilitar el manejo de los conceptos básicos de los derechos humanos en general, así como los derechos de sectores específicos como niños, niñas y adolescentes y mujeres. Con estas publicaciones, ambas instituciones aspiran aportar a sus lectoras y lectores herramientas de formación para la construcción de una cultura crítica en derechos humanos.

Fundación Juan Vives Suriá

Creación

La Fundación Juan Vives Suriá fue constituida en el año 2008, mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.945, con el fin de fomentar, impulsar y promover la educación en derechos humanos y la investigación académica, además de fortalecer las políticas de la Defensoría del Pueblo en el ámbito educativo.



Gabriela del Mar Ramírez Pérez, Presidenta Defensora del Pueblo

Lleva el nombre del Padre Juan Vives Suriá en homenaje a quien fuera un ejemplo a seguir en la lucha contra las violaciones a los derechos humanos y en pro de la justicia y la paz, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

La Fundación propone aportar herramientas de formación y educación crítica en derechos humanos, en consonancia con los postulados ideológicos de los nuevos procesos constituyentes desarrollados en Latinoamérica.

Visión

Contribuir con la construcción de una cultura crítica y liberadora de derechos humanos para fortalecer los procesos de cambio social protagonizados por los pueblos de Venezuela, América Latina y el Caribe, dirigidos a la transformación de los valores, las relaciones y los modos de vida, tanto en el ámbito público como privado, para el logro de sociedades justas, plurales, a favor de la paz y realmente democráticas

Misión

Desarrollar estrategias de educación, investigación y divulgación desde un enfoque crítico de los derechos humanos, dirigidas a todas las personas, comunidades, organizaciones, movimientos sociales e instituciones del Estado, con el fin de contribuir con la transformación social fundamentada en los valores de justicia social, equidad, igualdad, libertad, cooperación, solidaridad, honestidad y corresponsabilidad desde la construcción de expresiones significativas.

Estructura

Presidenta

Gabriela del Mar Ramírez Pérez

Defensora del Pueblo

Consejo Académico

Juan Rafael Perdomo

Magistrado. Vicepresidente de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia

Levis Ignacio Zerpa

Magistrado. Integrante de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia

Pablo Fernández

Coordinador de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz

Cristóbal Cornieles

Asesor de la Defensoría del Pueblo y corredactor de diferentes proyectos de ley y publicaciones

Carlos Molina

Director General de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo

Alba Carosio

Directora del Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela. Investigadora y docente

Dirección General

Wendy Carolina Torres Roa (E)

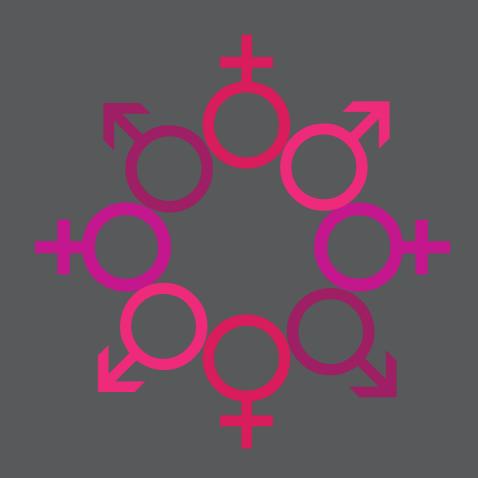
DERECHO DE LAS MUJERES A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA La violencia hacia la mujer no es natural

ÍNDICE

I LOS D	ERECHOS DE LAS MUJERES VENEZOLANAS. UNA	
CONQL	JISTA	П
•	Introducción	13
•	¿Qué es la violencia?	16
•	Definición de la Violencia contra las mujeres o Basada en género	18
•	La Violencia de género: una expresión de la violencia social estructural	20
•	Patriarcado: violencia cultural	22
•	Mecanismos de naturalización de la violencia de género	23
•	Datos estadísticos: ¿Sabías que?	25
•	Tipos de Violencia de género	27
2 CAUS	AS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	39
•	Consecuencias de la violencia de género	42
•	Mitos y prejuicios sobre la violencia hacia las mujeres sobre el maltrato, el maltratador y la víctima	44
3 SOBRE	EL MALTRATADOR Y LA VÍCTIMA	47
•	Ciclo de la violencia hacia las mujeres	49
•	Ruta crítica	52
•	Factores Impulsores	53
•	Factores Inhibidores	54

4 ¿A QU	JIÉN AFECTA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?	57
•	¿Quiénes corren más riesgo?	59
•	¿Qué hacer?	61
•	Marco jurídico	64
•	Instrumentos internacionales	64
•	Instrumentos nacionales	64
•	Servicios de atención	65
•	Servicios de salud	66
•	Líneas telefónicas directas y de ayuda	66
•	Albergues o casas de refugio	67
•	Grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento	68
•	Servicios de asistencia jurídica	68
5 ¿CÓM	IO PUEDES AYUDAR?	69
•	¿Dónde puedes acudir?	72
6 PROC	ESO DE DENUNCIA	73
•	Órganos receptores de denuncia	76
•	De las medidas de protección y seguridad	76
•	Recomendaciones finales	77
REFERE	NCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79

LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES
VENEZOLANAS.
UNA CONQUISTA



INTRODUCCIÓN

uando se habla de violencia en términos generales, nos imaginamos hechos de peleas, sangre, muertes o de mujeres con un ojo morado; como muchas veces nos lo muestra la televisión. Solemos asociar la violencia a hechos físicos y extremos, sin embargo, es otro tipo de violencia el que permite que se dé esta violencia física última. Nos referimos a la violencia cultural de un sistema de dominación patriarcal, que unido a la violencia del sistema capitalista, adopta formas particulares de expresión que hace que un tipo de violencia sea más valorizado y reconocido que otros, quedando éstos generalmente negados e invisibilizados. Dentro de esta violencia cultural y simbólica se encuentra la violencia contra las mujeres (VCM), también llamada violencia basada en género (VBG).

La VCM es una manifestación de las relaciones de poder, por lo tanto no es sólo violencia física. Se trata de un fenómeno complejo que tiene que ver con las relaciones de poder desiguales, histórica y culturalmente establecidas, entre hombres y mujeres. Esta violencia tiene su origen en pautas culturales, prácticas y representaciones que construyen los cuerpos de una manera determinada, inscribiendo en ellos particulares significaciones sociales y culturales; es decir, bajo la construcción social de los cuerpos como realidades sexuadas.

En este sentido, entendemos la violencia como un problema no sólo de salud pública y de derechos, sino sobre todo como un problema cultural. Por esta razón, la búsqueda de salidas a esta problemática no puede quedarse sólo en el terreno asistencial, sino que debe orientarse a la educación, formación y prevención, junto al acercamiento de las políticas sociales a los sectores más desfavorecidos, hacia aquellos lugares donde sea de más difícil acceso. Es importante destacar que las mujeres que se encuentran en situación de violencia difícilmente buscan ayuda, dada la misma naturaleza del ciclo de la violencia (los témores, la dificultad para denunciar y las continuas recaídas). Por esta razón, acercar el servicio a través de la atención médica

integral, así como de procesos de formación-prevención sería de gran ayuda como estrategia de atención y prevención de la violencia de género.

Al respecto, el presente material pretende dar cuenta de cómo la violencia simbólica y cultural legitiman los hechos de violencia física hacia las mujeres, ampliando el marco de su definición y develando cómo las conquistas históricas de las mujeres en materia de visibilizar la violencia de género como hechos punibles, obedece a luchas dentro de contextos de gran injusticia y desigualdad social. Así como ilustrar las distintas formas de manifestación de la VBG: ciclo, mitos, prejuicios y las formas de penalización según la más reciente Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VENEZOLANAS. **UNA CONQUISTA**

a situación de Venezuela en esta área elevó el problema a un asunto de salud pública y de derechos de las humanas. Como medida de acción, en diciembre del año 2007, se promulgó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considerada única en América Latina y reconocida por distintas instituciones públicas y privadas como un importante avance en materia de Estado. Ésta Ley es producto del trabajo sistemático y perseverante de las mujeres venezolanas y militantes feministas que durante años vénían trabajando con mujeres víctimas y sobrevivientes de VBG. Esta nueva ley responde a la necesidad de crear un marco jurídico mucho más amplio que el anterior: la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia (1998), que permitiera ampliar no sólo los tipos de VBG, sino también las condenas a los distintos tipos de delito.

LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER ES UN DELLITO

La participación de las mujeres venezolanas en la lucha por sus derechos a nivel histórico es lo que ha permitido que se visibilicen sus conquistas en los distintos instrumentos jurídicos e instituciones del Estado, destinadas a responder a sus demandas diferenciadas, en un marco de desigualdad social. Es por esto, que los derechos de las humanas comprometen al Estado a desarrollar políticas públicas especiales hacia las mujeres si éste pretende ser un Estado de Derecho y de Justicia, el cual para lograr su objetivo, debe establecer políticas diferenciales positivas hacia las mujeres, ya que ofertar las mismas políticas para hombres y mujeres en una sociedad de desigualdad de género sería promover la injusticia social en nombre de la

igualdad formal. Es por esto que las feministas señalan que no existe Equidad de género sin Justicia social.

SIN EQUIDAD DE GÉNERO NO HAY JUSTICIA SOCIAL

¿Qué es la violencia?

Se define como el uso de la fuerza (verbal, física o psicológica) sobre el cuerpo, la voluntad, el deseo y los afectos de otras personas. Se ejerce cuando una persona más fuerte o con mayor autoridad o poder, atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los derechos humanos de otras personas, amenazándolas, causándoles daño u obligándolas a realizar actividades en contra de su voluntad y sus derechos (Buvinic y cols. 1981, en Beltrán, 2006).

Según Baró (1999) existe una confusión sobre la definición de violencia no sólo én el lenguaje cotidiano, tan influenciado por los medios de comunicación, sino inclusive en los conceptos utilizados por los científicos sociales, debido a la relación entre los términos de violencia y agresión.

Según el DRAE (1970) la palabra violencia viene del latín vis que significa FUERZÀ.

Violento: alude a "aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo. Que obra con ímpetu y fuerza...lo que uno hace contra su gusto, por ciertos respetos y consideraciones... que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia" (p.1.345).

Agresión: "acto de acometer a alguno para matarlo, herirlo o hacerle cualquier daño" (p. 37).

Se observa que mientras la agresividad incluye la intención de hacer daño, la violencia es solamente un asunto de fuerza (Sau, 2001).

También conviene subrayar que en ambas definiciones se encuentra incorporado un elemento valorativo. En ambos casos, la Real Academia pone de manifiesto el sentido negativo de los actos y fenómenos expresados por los conceptos de violencia y agresión (Baró, 1999).

Para Martín Baró (1999) desde su enfoque psicosocial de la violencia, todo acto de violencia y de agresión va acompañado de su justificación, que expresa real o distorsionadamente, su sentido social. Existen cuatro constitutivos de la violencia:

- La estructura formal del acto.
- La ecuación personal, es decir, aquellos elementos de la violencia que dependen de quien la realice.
- Un contexto posibilitador, tanto sociocultural como material. inmediato.
- Un fondo ideológico que los remite a ciertos intereses sociales.

La justificación social de la violencia depende de su agente, su víctima, la situación en que se realice y el grado en que se permite. El elemento determinante de la justificación reside en la relación del acto con los intereses sociales que propicia, es decir, que es una forma de instrumentalizar las relaciones de poder. No obstante, el orden social dominante define como violentos sólo a aquellos actos que se le oponen, pero no los actos de sus propias instituciones. En este contexto promueve y justifica mediante modelos y refuerzos aquella violencia que redunda en beneficio de los intereses dominantes. Sin embargo, la justificación clasista de la violencia genera su rechazo por parte de quienes la padecen.

Definición de Violencia contra las mujeres o Basada en género

Los estudios feministas pusieron en evidencia las diferentes formas de manifestación de la violencia basada en el género al permitir identificarla y relacionarla con pautas culturales y sociales diferenciadas para ambos sexos, dentro de una sociedad dividida en clases sociales y donde las diferencias se convierten en desigualdades. De este modo, se evitó reducir la violencia a experiencias individuales y/o causales y se destacó su carácter sociocultural, logrando facilitar la comprensión sobre cómo se articulan las relaciones de poder, la violencia y los roles de género que conducen a la discriminación y al abuso del poder.

En este sentido, Soledad Weinstein (1991) señala que la discriminación origina relaciones de subordinación y de dominio en las que la violencia constituye una forma de ejercer poder expresado en la estructura social y reproducido en la familia y en otros subsistemas sociales. Refiere además, que la violencia estructural o institucionalizada que se manifiesta en los sistemas políticos, económicos y sociales se materializan en situaciones francamente discriminatorias, reforzando así las condiciones sociales que implican violencia directa en toda la sociedad. Estas relaciones discriminatorias se concretan también, mediante variadas modalidades simbólicas de violencia en todos los ámbitos, ya que el paradigma de la violencia simbólica es, como bien lo señala Velásquez (2001), precisamente el género (En Gamba, Beatriz, 2007).

Cuando hablamos de Género estamos entendiéndolo como una categoría de análisis que surge para explicar cómo las diferencias entre hombres y mujeres se convierten en desigualdades sociales, y para develar los argumentos biologicistas que han legitimado el discurso de dominio de los hombres sobre las mujeres, traducido en prácticas sociales discriminatorias. Un ejemplo de esto es la idea proveniente de los grandes filósofos griegos, específicamente de Aristóteles, para quien las mujeres eran consideradas como **un hombre incompleto**, receptor pasivo de la procreación, incapaz de libertad y de gobernar porque una vez al

mes les viene la menstruación y eso las hace lunáticas, irracionales e inestables.

La problematización de las relaciones de género logró romper con la idea de su carácter natural y develar cómo estos argumentos tenían la función de perpetuar un sistema hegemónico de dominación patriarcal y sexista.

El **Género** es un concepto revelador o desmitificador, que remite a los rasgos y funciones psicológicas y socioculturales que se atribuyen a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad. Las elaboraciones históricas sobre la concepción diferencial de los sexos obedecen a un sistema de poder, con un discurso hegemónico que da cuenta de la existencia de los conflictos sociales. La problematización de las relaciones de género logró romper con la idea de su carácter natural. Lo masculino o lo femenino no se refiere al sexo de los individuos sino a las conductas consideradas femeninas o masculinas.

Según Marta Lamas (1999), aun cuando ya en 1949 aparece en el Segundo sexo de Simone de Beauvoir la explicación del término género, éste sólo comienza a circular en las ciencias sociales y en el discurso feminista con un significado propio y diferente al del sentido común, asociado a tipo o especie, a partir de los años 70. Sin embargo, es a finales de 1980 y comienzos de 1990 cuando el concepto adquiere consistencia y comienza a tener impacto en América Latina; cuando las intelectuales feministas logran instalar en la academia y en las políticas públicas la denominada "perspectiva de género".

En 1955 John Money propuso la expresión "roles de género" para describir las conductas atribuidas a los varones y a las mujeres, pero fue Robert Stoller guien estableció claramente las diferencias entre sexo y género. Los sistemas de género se entienden como los conjuntos de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de la diférencia sexual anatómico-fisiológica y

que dan sentido a las relaciones entre personas sexuadas (De Baribieri, 1992).

La violencia contra las mujeres incluye "todo acto de violencia por razón de género que produce, o que puede generar, daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento a las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de la libertad. independientemente de si ocurren en instancias de la vida pública o privada".

Declaración sobre Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Naciones Unidas, 1993

La violencia hacia las mujeres ha sido denominada violencia de género o violencia basada en género -VBG, y se refiere a la que éstas sufren por el hecho de ser mujeres, como una expresión de las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Este tipo de violencia puede darse en el ámbito de la familia, laboral, comunitario, la escuela, la calle y en las instituciones. No obstante, y contrario a lo esperado, es en el hogar donde las mujeres están más inseguras y corren más riesgos de ser violentadas por sus propias parejas.

La Violencia de género: una expresión de la violencia social estructural

El punto de partida para analizar el fenómeno social de la violencia debe ser el reconocimiento de su complejidad y su naturaleza multicausal. No sólo existen formas de violencia, sino que los mismos hechos tienen diversos niveles de significación y diversos efectos históricos. Por otra parte, existen múltiples perspectivas y formas de concebirla, desde las más totalizadoras hasta las más parciales y focalizadas. Lo importante es señalar que pretender

absolutizar alguna de estas perspectivas constituye una forma de reduccionismo que puede verse sospechosamente como una forma de justificar y legitimar algunos tipos de violencia. En nuestro caso la perspectiva de género permite establecer un puente entre los análisis psicológicos, los psicosociales y los socioculturales, en cuanto es concebida como una forma de violencia social, que tiene sus expresiones tanto en el mundo privado (tradicionalmente asociado a la mujer), como en el público (tradicionalmente asociado al hombre). Es imposible analizar la violencia real, la fenomenológica, sin atender a la estructura-patriarcal que le sirve de origen y modelo.

La violencia basada en género revela las relaciones de poder que legitiman la desigualdad y la subordinación social de las mujeres, convirtiendo a éstas en las destinatarias de diversas violencias estructurales y coyunturales.

A nuestro modo de ver, toda violencia de género es violencia simbólica en tanto implica relaciones de poder desiguales históricas y culturalmente establecidas entre hombres y mujeres. Tienen su origen en pautas culturales, prácticas, estereotipos y representaciones que construyen los cuerpos de una manera determinada, inscribiendo en ellos significaciones culturales y sociales. Esta construcción social del cuerpo por la cual atraviesa todo ejercicio de dominación simbólica, se da en una interrelación entre aspectos como la etnia, el sexo, el lenguaje, la clase social y la religión.

NO ES LO MISMO LA DISCRIMINACIÓN HACIA UNA MUJER BLANCA, DE CLASE SOCIAL ALTA,

QUE HACIA LAS MUJERES NEGRAS, INDÍGENAS, SEXO-DIVERSAS Y DE CLASE SOCIAL BAJA, QUIENES SON TRIPLEMENTE DISCRIMINADAS

Patriarcado: violencia cultural

Los debates sobre el patriarcado han tenido lugar en diferentes épocas históricas y han sido retomados desde el siglo XX por el movimiento feminista de 1960, en la búsqueda de una explicación que diera cuenta de la situación de opresión y dominación de las mujeres para posibilitar su liberación. El Estado es uno de los principales aparatos ideológicos que garantiza a través de las leyes y la economía la sujeción de las mujeres al padre, al marido y a los varones en general, impidiendo su constitución como sujetas políticas; a menos que existan cambios que los mismos movimientos de mujeres presionen para que se realicen.

Entre las principales fuentes de subordinación o base de opresión de las mujeres se encuentra su capacidad reproductiva y la sexualidad. En la cual entra la heterosexualidad obligatoria y dominada por el hombre, junto a las articulaciones de poder sexistas en la sociedad moderna en general.

En términos generales, el patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexopolíticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad interclases e intragénero instaurada por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva oprimen a las mujeres también en forma individual y colectiva, y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.

Susana Beatriz Gamba (2007). "Diccionario de Estudios de género y feminismos"

MECANISMOS DE NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Mecanismos	Ejemplos
Legitimación: hacer valer como justo y legal relaciones desiguales de género.	Ella: • "Si me cela es porque me quiere mucho" • "Mi hombre es mío de la puerta pa' dentro, pa' fuera es de la calle"
Negación o minimización: consiste en un mecanismo psicológico defensivo mediante el cual se valida una parte de información desagradable o amenazante para el sujeto/a. Para ello se niega en su totalidad, se evita o se minimiza la apreciación sobre la realidad.	Ella: • "Me pega lo normal" • "Soportar es el deber de la mujer"
Naturalización: es un fenómeno que lleva a los hombres a considerar sus acciones y sus creencias como naturales. Convirtiendo en natural los hechos sociales y culturales.	 "Criar a los hijos es asunto de mujeres" "La mujeres son irracionales y los hombres racionales"
Estigmatización: proceso mediante el cual se asigna un atributo a una persona o una clase social por el cual se convierte en objeto de discriminación y exclusión.	• "Las mujeres infieles son unas prostitutas"
Sexismo: discriminación por razones de sexo. Mecanismo por el que se concede el privilegio a un sexo en detrimento de otro.	 Cuando los hijos/as se enferman es a la mamá a quien llaman. Cuando se considera que la discriminación hacia las mujeres es un mal menor.

MECANISMOS DE NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Mecanismos	Ejemplos
Androcentrismo: concesión de privilegio al punto de vista del hombre. Tomar al varón como modelo de lo humano y expresión de lo universal.	Cuando se habla del género humano y se hace creer que este término incluye a las mujeres
Machismo: aquellos actos físicos o verbales, por medio de los cuales se	• "El hombre es más fuerte que la mujer"
manifiesta de forma vulgar y poco apropiada el sexismo subyacente en	 "La culpa de que los hombres sean machistas la tienen las mujeres"
la estructura social.	• "El hombre necesita más sexo"
Ginopia: imposibilidad de ver lo femenino o de aceptar la existencia autónoma de personas del sexo femenino.	 "Te vas a quedar para vestir santos" (casos de mujeres que deciden estar sin parejas y no quieren tener hijos)
Misoginia: odio o desprecio a lo femenino.	 "Las mujeres no deben gobernar un país porque son irracionales e inestables emocionales"
Homofobia: odio o desprecio a los homosexuales	 "La homosexualidad es una desviación sexual
Lesbofobia: odio o desprecio a las lesbianas.	"Las lesbianas odian a los hombres"
Transfobia: odio o desprecio a los transgéneros.	 "Los travestis son una plaga social"

Datos estadísticos: ¿Sabías que...?

- La mitad de la población venezolana son mujeres.
- Entre los mayores riesgos para la salud de las mujeres se encuentran los asociados a la salud sexual y reproductiva y al problema de la violencia doméstica.
- Las causas de la mortalidad femenina se encuentran asociadas a su condición de madre, como los son las complicaciones del trabajo de parto, complicaciones durante el embarazo, interrupciones del embarazo no deseado y la dificultad para acceder a servicios públicos y apropiados.
- Según cifras del Boletín 2005 elaborado por Fundamujer, Avesa y el CEM-UCV, cada 10 días muere una mujer por violencia de género en Caracas.
- Según cifras de la Unicef, (1990) el 70% de las manifestaciones de violencia ejercidas contra la niña y adolescente tienen lugar en el interior de su hogar.
- El servicio de Atención y Orientación Telefónica 0-800 mujeres atendió desde enero hasta diciembre de 2005, 5.046 llamadas, de las cuales, el 70,95% fueron por violencia familiar. Entre los principales estados que reportan mayor cantidad de llamadas en el 2005, se encuentra Distrito Capital.
- Las estadísticas de los servicios de atención de Inamujer, CEM-UCV, Avesa y Plafam coinciden en que el daño físico representa 60 a 70% de los casos, pero que lo acompaña un 100% de maltrato psicológico. Otro 30% expresa violencia patrimonial o económica.
- De aproximadamente 9 mil casos que reporta el Cicpo sobre violencia doméstica y sexual, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) solamente registra alrededor de 1.500 procesos abiertos.

- I de cada 3 mujeres son maltratadas aunque sea una vez en su vida, según la ONU a nivel mundial.
- Inamujer atendió en septiembre del 2007, 3.414 llamadas de denuncias de víctimas de violencia psicológica, física y sexual primordialmente.
- Según Inamujer, el rango de edad en el que la mayoría de las mujeres son maltratadas es de 20 a 44 años.
- El 71 % del maltrato proviene del esposo o concubino de la mujer agraviada, según información del servicio de atención de Inamujer, durante el año 2007.
- Cifras del CEM e Inamujer establecen una media de 5 años como promedio de sufrimiento de abusos o violencia antes de denunciar.
- Según estudios de la ONU, un 80% de casos de maltrato y relaciones violentas está desligado del consumo de alcohol o drogas.
- En la violencia de género, la relación de víctimas es 95% mujeres y 5% de hombres maltratados.
- Según el servicio de atención de Inamujer (0-800mujeres), a un 68,8% de violencia física, le acompaña un 100% de casos donde se evidencia violencia psicológica.
- Desde 1995 se han promulgado leyes "de primera generación" en la mayoría de los países de América Latina para enfrentar la violencia contra las mujeres.
- Según los últimos indicadores del informe de Estado de la Población Mundial 2008, las mujeres y las niñas constituyen las tres quintas partes de los mil millones de personas más pobres del mundo, y las niñas son el 70% de los 130 millones de infantes que no asisten a la escuela.

Según el Estudio a Fondo sobre todas la formas de violencia contra la mujer, presentado por el Secretario General de Naciones Unidas ante la Asamblea General en octubre de 2006. "en el ámbito mundial. las muieres de entre 15 v 44 años tienen más probabilidades de sufrir mutilaciones o de morir debido a la violencia masculina que por causas como el cáncer, la malaria, los accidentes de tráfico o la guerra, combinadas". Afirma el mismo estudio que "por lo menos una de cada tres mujeres ha sido golpeada, obligada a tener relaciones sexuales o maltratadas de otro modo a lo largo de su vida. Por lo general, el autor de la violencia es un miembro de su propia familia o algún conocido.

Tipos de Violencia de género

El primer instrumento jurídico de nuestro país que calificó la violencia hacia la mujer como un delito fue la Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia, promulgada en 1998, en la cual se incluía en la definición de violencia hacia la mujer, la agresión hacia cualquier otro integrante de la familia, es decir, que se tenía una visión familista sobre la mujer y por ello, se concebía la violencia hacia ésta como una violencia intrafamiliar. En dicha ley sólo se tipificaban tres tipos de violencia (la física, la psicológica y la sexual). Este instrumento jurídico de primera generación fue derogado en el año 2007 con la aparición de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (producto de una larga discusión y debate entre las organizaciones de mujeres oficiales y privadas que luchan contra la violencia de género), sobre su objeto, la tipificación de los delitos y sanciones de cara a la experiencia que se tuvo en la aplicación de la primera ley. Uno de los principales cambios

I Alusión al término **familismo** empleado por Alda Facio para referirse a una de las manifestaciones del sexismo en la cual se identifica a la mujer exclusivamente con la familia, excluyendo e invisbilizando la identidad de la mujer como persona o sujeta de derechos.

se relaciona al título de la ley, en esta última a diferencia de la primera, ya no se va a tener una concepción familista y singular de la mujer, asociada a su función específicamente reproductora, sino que se va a concebir a la mujer en su carácter identitario plural y diverso, así como desligada del ámbito excluidamente reproductivo. Esta ampliación de la noción de la violencia, primero intrafamiliar y doméstica, y actualmente calificada de violencia contra las mujeres son expresiones, en mayor o menor medida, de la violencia basada en género (VBG).

En la más reciente ley aprobada se tipifican diecinueve (19) tipos de violencia, a diferencia de la ley anterior en la cual sólo se visibilizaban tres (3) tipos: la psicológica, la física y la sexual. Si bien es cierto que para efectos jurídicos y de penalización de la VBG es importante esta clasificación, no debemos olvidar que la VBG obedece a raíces culturales y por lo tanto no todas sus formas de expresión son jurídicamente tipificadas. Esto lo podemos notar en el caso de la violencia simbólica, que si bien aparece como una forma de VBG, no aparece su correspondiente tipificación como delito, sencillamente porque alude a la forma de violencia estructural que sostiene el sistema de violencia de género y cuyo gran enunciador es la cultura misma y no una persona en específico que pueda responder a ésta y la convierta en sancionable.

Por otra parte, si reducimos la VBG sólo a la violencia doméstica, estaríamos despolitizando su origen y simplificando el problema público de la violencia a su espacio privado de reproducción.

En la tipología de la nueva ley, se consideran las siguientes formas de violencia de género en contra de las mujeres:



1. Violencia psicológica: es toda conducta activa u omisiva ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor o dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, vigilancia constante, aislamiento, marginalización, negligencia, abandono, celotipia, comparaciones destructivas, amenazas y actos que conllevan a las mujeres víctimas de violencia a disminuir su autoestima, a perjudicar o perturbar su sano desarrollo, a la depresión e incluso al suicidio.

Ejemplos:

- Cuando el compañero, novio o esposo de la mujer le dice que para qué va a trabajar si "ella no sabe hacer nada".
- Cuando en una relación de noviazgo el novio le pide a la novia que no se ponga minifaldas.
- Cuando el hombre le prohíbe a la mujer salir con amigas o amigos.
- **2. Acoso u hostigamiento:** es toda conducta abusiva y especialmente comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a una mujer, capaces de atentar contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que puedan poner en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.

- Cuando en una situación de noviazgo el hombre espera todos los días a la mujer a la salida de su espacio laboral y la vigila bermanentemente.
- Cuando en una situación laboral el jefe de la trabajadora le otorga más trabajo bajo el chantaje de que si no lo hace la despediría.

3. Amenaza: es el anuncio verbal o con actos de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial con el fin de intimidar a la mujer, tanto en el contexto doméstico como fuera de él.

Ejemplos:

- Cuando en una situación de divorcio el hombre persigue a la mujer a su trabajo y le envía sucesivos mensajes telefónicos amenazándola con quitarle a los hijos.
- Cuando el hombre le daña los objetos personales a la mujer o destruye sus documentos de identidad para prohibirle salir de su casa.
- **4.Violencia física:** es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

- Cuando una mujer embarazada es empujada y golpeada por su pareja.
- Cuando la mujer es víctima de tortura.
- Cuando un hombre le pega a una mujer para que la complazca en sus apetitos sexuales.

5. Violencia doméstica: es toda conducta activa u omisiva, constante o no, de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación, persecución o amenaza contra la mujer por parte del cónyuge, el concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, consanguíneos y afines.

Ejemplos:

- · Cuando una mujer es agredida en su propio hogar y por el marido.
- Cuando una mujer es encerrada en su casa con sus hijos(as).
- Cuando un hermano encierra a su hermana en su casa y no la deja salir.
- **6. Violencia sexual:** es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

- Cuando un hombre o varios hombres violan a una mujer.
- Cuando el novio le pide a la novia una prueba de amor.
- Cuando un hombre le roba un beso a una mujer sin su consentimiento.
- · Cuando se obliga a las mujeres a participar en videos pornográficos.
- 7.Acceso carnal violento: es una forma de violencia sexual en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital

o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

Ejemplos:

- Cuando el marido obliga a la mujer a tener relaciones sexuales con él bajo el argumento del deber conyugal.
- Cuando el hombre obliga a la mujer a incorporar prácticas sádico-masoquistas en las relaciones sexuales.
- 8. Prostitución forzada: se entiende por prostitución forzada la acción de obligar a una mujer a realizar uno o más actos de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza, o mediante coacción como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la opresión psicológica o el abuso del poder, esperando obtener o haber obtenido ventajas o beneficios pecuniarios o de otro tipo, a cambio de los actos de naturaleza sexual de la mujer.

- Cuando un hombre dueño de prostíbulos obliga a las mujeres, en especial inmigrantes, a prostituirse y saca beneficio económico de ellas, prohibiéndole el abandono de la actividad bajo amenaza de deportación a su país o de incluso la muerte.
- Cuando el hombre dueño de prostíbulos obliga a la mujer que ha prostituido a tener relaciones sexuales con él bajo el argumento de "probar la mercancía".
- 9. Esclavitud sexual: se entiende por esclavitud sexual la privación ilegítima de libertad de la mujer, sea para su venta, compra, préstamo o trueque con la obligación de realizar uno o más actos de naturaleza sexual.

Ejemplos:

- Cuando un hombre trafica con el cuerpo de la mujer convirtiéndola en mercancía y objeto sexual y privándola de su libertad.
- 10. Acoso sexual: es la solicitud de cualquier acto o comportamiento de contenido sexual, para sí o para un tercero, o el procurar cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado que realice un hombre prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, o con ocasión de relaciones derivadas del ejercicio profesional y con la amenaza expresa o tácita de causarle a la mujer un daño relacionado con las legítimas expectativas que ésta pueda tener en el ámbito de dicha relación.

- Cuando un profesor aplica la llamada "operación colchón" con sus alumnas para pasarles la materia cuando han aplazado.
- Cuando un médico en su condición de poder tiene insinuaciones y prácticas sexuales con las pacientes sin su consentimiento.
- II. Violencia laboral: es la discriminación hacia la mujer en los centros de trabajo, públicos o privados, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo; tales como: exigir requisitos sobre el estado civil, la edad, la apariencia física o buena presencia, o la solicitud de resultados de exámenes de laboratorios clínicos que supeditan la contratación, ascenso o la permanencia de la mujer en el empleo. Constituye también discriminación de género en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual salario por igual trabajo.

Ejemplos:

- Cuando en una entrevista para solicitar empleo le piden a una mujer prueba de embarazo como condicionante del contrato laboral o despidos por embarazo.
- Cuando una empresa discrimina a las empleadas por razones de edad y apariencia física dándoles prioridad a las jóvenes y atractivas para el mercado.
- 12. Violencia patrimonial y económica: se considera violencia patrimonial y económica toda conducta activa u omisiva que directa o indirectamente, en los ámbitos público y privado, esté dirigida a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, limitaciones económicas encaminadas a controlar sus ingresos, o la privación de los medios económicos indispensables para vivir.

- Cuando el marido le confisca a una mujer en situación de divorcio o separación sus pertenencias, incluyendo papeles de identificación.
- Cuando el hombre no le da la pensión económica correspondiente a los hijos(as) luego de un proceso de divorcio.
- 13. Violencia obstétrica: se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y

patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres.

Ejemplos:

- Cuando un médico o médica le da una nalgada a una parturienta y le dice "que no grite. Que si acaso así gritaba cuando lo estaba haciendo".
- Cuando se le niega a la mujer que recién haya dado a luz tener acceso directo e inmediato a su bebé.
- Cuando se le impide el acceso a la habitación al padre del hijo(a) por nacer en los centros hospitalarios.
- 14. Esterilización forzada: se entiende por esterilización forzada, realizar o causar intencionalmente a la mujer, sin brindarle la debida información, sin su consentimiento voluntario e informado y sin que la misma haya tenido justificación, un tratamiento médico o quirúrgico u otro acto que tenga como resultado su esterilización o la privación de su capacidad biológica y reproductiva.

- Cuando a una mujer es esterilizada sin su consentimiento o sin una debida información.
- Procesos de esterilización masiva de mujeres sin previo consentimiento e información de las mismas y en situación de condiciones de pobreza.
- 15. Violencia mediática: se entiende por violencia mediática la exposición, a través de cualquier medio de difusión, de la mujer, niña o adolescente, que de manera directa o indirecta

explote, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad con fines económicos, sociales o de dominación.

Ejemplos:

- Cuando el cuerpo y la imagen de la mujer es explotado en la publicidad con fines mercantiles.
- Cuando se coloca a la mujer en lugares y roles discriminatorios con relación a los roles en los que son ubicados los hombres.
- Violencia en los medios de comunicación (lenguaje ofensivo, expresiones estereotipadas, imágenes denigrantes en la publicidad o noticias, pornografía en Internet).
- **16.** Violencia institucional: son las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley para asegurarles una vida libre de violencia.

Ejemplos:

- Cuando un órgano receptor de denuncias no atiende la denuncia de una mujer violentada por no tener pruebas físicas en su cuerbo.
- Cuando una mujer va a solicitar ser esterilizada a una institución de salud pública y le piden el consentimiento de su marido para hacerlo.
- Cuando las adolescentes embarazadas son discriminadas en el sistema escolar y de salud.
- Negativa o tardanza en proveer servicios de salud sexual y reproductiva a adolescentes, a mujeres solteras, o a lesbianas.
- Violencia contra mujeres encarceladas.

17. Violencia simbólica: son mensajes, valores, íconos, signos que transmitan y reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y que naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Ejemplos:

- Los mensajes sexistas predominantes en las canciones:
- "¿Cómo te atreves a mirarme así, a ser tan bella y encima sonreír? Mía hoy serás mía por fin... Entrégate. Mi prisionera." "Entrégate" de Luis Miguel.
- Los mensajes discriminatorios en la socialización de género: A ellos: "Los niños no lloran", "¿Para quién es ese pipicito?" A ellas: "Cierra las piernas". "Debes cuidar tus buenos modales"
- Prácticas culturales violentas tales como: mutilación genital femenina, dote, matrimonios por honor y preferencia por los hijos varones.
- Violencia simbólica, ejercida a través de leyes que humillan o degradan a las mujeres o que las muestran en una posición subordinada (por ejemplo, cuando los violadores o abusadores sexuales pueden quedar exentos de castigo casándose u ofreciendo casarse con la mujer violada, abusada, estuprada o raptada).
- 18. Tráfico de mujeres, niñas y adolescentes: son todos los actos que implican su reclutamiento o transporte dentro o entre fronteras, empleando engaños, coerción o fuerza, con el propósito de obtener un beneficio de tipo financiero u otro de orden material de carácter ilícito.

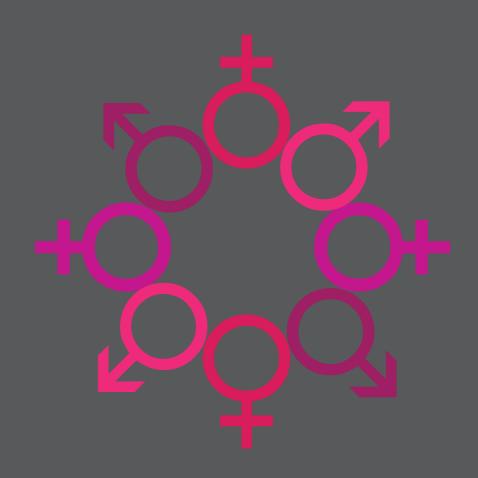
Ejemplos:

- Cuando a una mujer, generalmente jóvenes inmigrantes de clases sociales bajas, son llevadas a otras ciudades bajo la promesa de mejores condiciones de vida y luego son prostituidas v esclavizadas sexualmente.
- Cuando las mujeres son utilizadas como "mulas" para transportar drogas.
- Cuando se dan matrimonios arreglados y precoces.
- 19. Trata de mujeres, niñas y adolescentes: es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, niñas y adolescentes, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza o de otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre mujeres, niñas o adolescentes con fines de explotación, tales como: prostitución, explotación sexual, trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Ejemplos:

- Cuando las mujeres jóvenes son secuestradas para vender sus órganos.
- Cuando las niñas son compradas y usadas como mercancía de venta de un país a otro.

CAUSAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



as causas de la violencia contra la mujer han sido investigadas desde diversas perspectivas, entre ellas, el feminismo, la criminología, el desarrollo, los derechos humanos, la salud pública y la sociología. De esas investigaciones empíricas y teóricas han surgido diversas explicaciones. Si bien difieren en la importancia que asignan a los distintos factores individuales y sociales en la explicación de la violencia contra la mujer, todas ellas han llegado a la conclusión de que no hay una causa única que explique adecuadamente la violencia contra la mujer. Dicha violencia proviene de la convergencia de factores específicos en el contexto general de las desigualdades de poder en los niveles individual, grupal, nacional y mundial.

Sin embargo y desde nuestro punto de vista, consideramos necesario reconocer que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y, por consiguiente, una violación de los derechos humanos. Este punto de vista sirve de entrada para comprender el contexto general del que surge dicha violencia, así como los principales factores de riesgo relacionados. Dicha violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre las mujeres y los hombres que se refleja en la vida pública y privada.

La violencia contra la mujer no está limitada a una cultura, una región o un país determinados, o a determinados grupos de mujeres dentro de una sociedad. Sin embargo, las distintas manifestaciones de dicha violencia y la experiencia personal de las mujeres que la sufren están moldeadas por numerosos factores, entre ellos, la condición económica, la raza, el origen étnico, la clase, la edad, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad, la nacionalidad, la religión y la cultura.

Consecuencias de la violencia de género

La violencia que se ejerce contra las mujeres tiene graves consecuencias:

- I. Impide que las mujeres participen plenamente en sus comunidades en los planos sociales o económicos. Las mujeres que son tomadas como blanco de la violencia tienen menos probabilidades de tener empleo o tienden a estar subempleadas en empleos de baja condición y no es probable que sean promovidas. Además, la violencia sexual erosiona la seguridad física en las esferas públicas, y el riesgo de dicha violencia puede aumentar cuando las mujeres ingresan en éstas, limitando su voz política.
- 2. La violencia en la familia afecta a los/as niños/as por lo menos de tres maneras principales: en su salud, en su rendimiento escolar y en el uso de la violencia en sus propias vidas. Los niños que presencian la violencia pueden manifestar un comportamiento más temeroso y antisocial.
- 3. Las consecuencias psicológicas de la violencia contra la mujer pueden ser tan graves como los efectos físicos. La depresión es una de las consecuencias más comunes de la violencia sexual y física contra la mujer. Las mujeres que sufren violencia también corren un mayor riesgo de estrés y trastornos de ansiedad, en particular los trastornos resultantes del estrés postraumático.
- 4. La violencia contra la mujer puede provocar tanto lesiones físicas como daños a su salud reproductiva. Para las mujeres objeto de la trata, las consecuencias más comunes para la salud son los dolores crónicos, la malnutrición y la pérdida de peso no saludable.
- 5. La violencia hace que las mujeres corran un mayor riesgo de tener una mala salud física y reproductiva. Las mujeres que sufren tratos abusivos también tienen un muy bajo funcionamiento social y en materia de salud mental. Las mujeres

sometidas a la violencia tienen mayor probabilidad de abusar del alcohol, las drogas y de presentar disfunciones sexuales, intentos de suicidio, estrés postraumático y trastornos del sistema nervioso central.

6. La violencia contra la mujer frecuentemente produce la muerte. El **feminicidio**, el suicidio, las muertes relacionadas con el SIDA y la mortalidad materna pueden ser consecuencias fatales de la violencia contra la mujer².

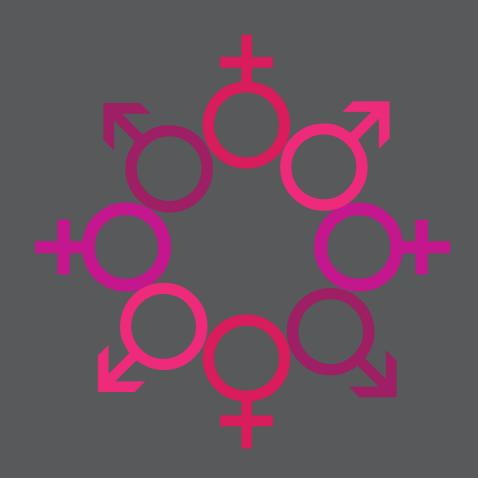
² Consecuencias extraídas del Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer de las Naciones Unidas de julio del 2006.

MITOS Y PREJUICIOS SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, SOBRE EL MALTRATO, EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA

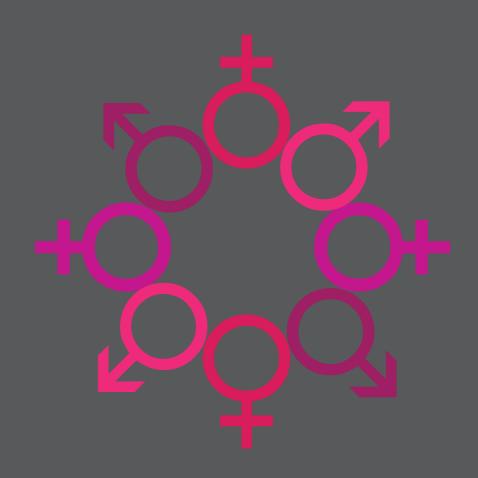
Mito	Realidad	
Las mujeres maltratadas disfrutan esa situación, de lo contrario se separarían del maltratador o lo de- nunciarían.	El miedo a las represalias, la dependencia económica y el temor a no ser escuchadas y tomadas en serio, son sólo algunas de las razones asumidas por las mujeres maltratadas para seguir en esa situación.	
Algunas mujeres merecen ser maltratadas.	Nada justifica la violencia. El mal- trato no tiene relación con el compor- tamiento de la mujer.	
La mujer debe aguantar por el bien de los hijos(as).	Nada justifica la violencia. El mal- trato no tiene relación con el compor- tamiento de la mujer.	
La mujer también maltrata al hombre.	En una proporción insignificante. Las mujeres reciben maltrato severo y continuo en la gran mayoría de los casos de violencia en la pareja.	
El maltratador es un enfermo mental.	El maltratador es una persona normal que no quiere controlar su agresividad y que cree que su rol en la pareja es dirigir, disciplinar, ser obedecido.	
	Puede ser una persona que no reacciona de manera violenta ante los demás sino con su pareja, incluso suele ser agradable y amable entre sus conocidos.	

MITOS Y PREJUICIOS SOBRE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, SOBRE EL MALTRATO, EL AGRESOR Y LA VÍCTIMA

Mito	Realidad	
El hombre maltrata cuando se emborracha y entonces no sabe lo que hace.	El maltratador también es violento cuando está sobrio y la mitad de los agresores no beben. El alcohol sólo es un desencadenante. El 80% del maltrato no se justifica con el consumo de alcohol o drogas.	
El maltratador es incapaz de mostrar amor.	Luego de la agresión, el maltratador se arrepiente y promete que no volverá a suceder, se comporta amoroso por un buen tiempo dando nuevas esperan- zas a la mujer.	
La violencia doméstica es una pérdida de control momentánea.	Tanto es así, que los hombres maltratan a las mujeres en partes del cuerpo donde se noten menos las huellas.	
La violencia doméstica sólo se da en clases sociales bajas.	El maltrato se ubica en todos los estratos socioeconómicos, se ve en altos niveles de formación educativa y en familias conformadas por profesionales que en apariencia son felices y estables.	
En la mayoría de los casos, la mujer puede sentir que es culpable de ge- nerar la ira en un maltratador.	La VCM es un problema arraigado en lo sociocultural. Se centra en las relaciones de poder y los roles estereotipados que nos inculcan desde temprana edad, como por ejemplo, que nos crían para ser pasivas y pacientes, mientras que los hombres deben ser fuertes.	



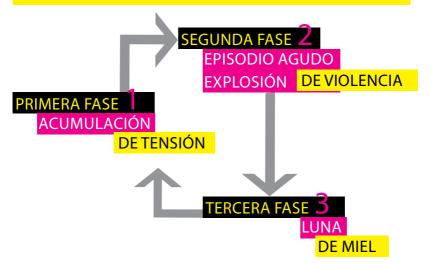
SOBRE EL MALTRATADOR Y LA VÍCTIMA



CICLO DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

SOBRE LO PRIVADO Y LO PÚBLICO			
Mito	Realidad		
problema de pareja y uno no se debe meter.	La violencia hacia la mujer es un problema público de salud y de derecho de las humanas del cual somos corresponsables todos/as.		
"Los trapos sucios se lavan en casa". Las mujeres están solas.	Existen redes e instituciones guberna- mentales y no gubernamentales que brindan apoyo y asistencia a las mu- jeres víctimas del maltrato.		

CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



La violencia hacia la mujer presenta tres características fundamentales:

- Tiempos característicos en períodos que se van repitiendo.
- Creciente intensidad en los episodios de violencia.
- Las etapas del ciclo son cada vez más cortas.

Los diferentes episodios de violencia se dan en forma cíclica y en diferentes etapas. Más allá de que estos períodos no se den siempre con la misma frecuencia y regularidad, en general, la distancia entre las diferentes etapas de este ciclo tiende a acortarse. Es decir, cada vez los períodos de equilibrio en la pareja son más cortos y la violencia física más frecuente.

Este proceso es conocido como "ciclo de la violencia" y consta de las siguientes etapas:

- I. Acumulación de tensión: en esta primera etapa la violencia es sutil y mayormente es a través de agresión verbal y psicológica. Esta situación produce en las mujeres graves efectos. Como respuesta, las mujeres tratan de calmar a su compañero y encubrir la situación, justificando su conducta por causas externas, como la falta de trabajo, el alcohol, etc. Consideran que cuando estas situaciones sean superadas los episodios violentos cesarán. La mujer que vive esta situación, espera inútilmente que su pareja cambie y generalmente se culpabiliza por lo sucedido. Estos episodios comienzan a ocurrir cada vez más frecuentemente. La situación se va volviendo insostenible y la mujer vive en un clima de miedo constante.
- 2. "Episodio agudo de la violencia": la tensión y agresión que comenzó en la etapa anterior, llega a su punto máximo y varía en la gravedad de los episodios, que pueden ir desde un empujón hasta golpes, amenazas y situaciones realmente graves. Esta etapa no es predecible y tampoco controlable. La mujer será agredida haga lo que haga. Esta situación pro-

duce parálisis y miedo. Frente a esta situación las mujeres despliegan diferentes estrategias para demorar el golpe, como por ejemplo, obedecer en todo a su marido. Muchas mujeres intentan encontrar un camino alternativo, contando los episodios a familiares y amigos o hacer una denuncia.

3."Luna de miel": esta etapa se caracteriza por un comportamiento afectuoso por parte del hombre. Se muestra arrepentido y teme que la mujer lo abandone o tome alguna otra decisión, como contarlo o denunciarlo. A los fines de que la mujer olvide y perdone lo sucedido utilizará diferentes estrategias para gratificarla.

Frente a esta situación, la mujer cree que las etapas anteriores pueden ser superadas y que no volverán a suceder, idealizando la relación. Durante esta etapa es más difícil que la relación termine. La violencia familiar no es un episodio casual que sucede una sola vez en el hogar. Los episodios de violencia suceden con etapas determinadas que provocan un gran deterioro mental, físico y sexual de los integrantes de la familia. Muchas de las mujeres que atraviesan por situaciones de violencia conyugal, recuerdan que desde el noviazgo atravesaron episodios que los pasaban por alto y no les permitieron darse cuenta de las situaciones que vivirían después. Algunas situaciones que dejan ver una personalidad violenta son: amenazas, "no puedo vivir sin ti, si no nos casamos me suicido o te mato", sentimientos de culpa o lástima, o de estar acorralada, amenaza con abandonarla si no cumple con sus deseos, es poco sociable, se aísla, se ofende, es seductor con todos pero a ella la trata con crueldad, decide por su cuenta, sin consultar o pedir opinión, piensa que las mujeres son inferiores y deben obedecer a los hombres, se irrita y tiene estallidos, descalifica, desvaloriza la palabra, ideas y acciones de su pareja, obliga a la novia a realizar cosas que ella no desea hacer, acusa a su novia de vestirse o maquillarse provocativamente, acusa a su novia de estar, salir o coquetear con otros hombres (Publicado por Pan y Rosas, La Pampa).

Ruta crítica

Son las secuencias de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por la violencia de género y las respuestas encontradas en las búsquedas de soluciones.

El inicio de la ruta crítica es ROMPER EL SILENCIO

Organización Panamericana de la Salud; (2000) Washington



Factores Impulsores

Son todos aquellos que motivan a las mujeres a buscar soluciones para su problema de Violencia

Int	ernos	Externos
•	Convencimiento de que el agresor no va a cambiar.	La violencia misma ejercida contra ellas.
•	Convencimiento de que los recursos personales se han agotado.	La violencia contra hijos e hijas.Apoyo social.
•	Enojo y desamor.	Condiciones materiales y eco- nómicas favorables.
•	Saturación. Ponerse metas y proyectos propios.	Información precisa y servicios de calidad.

Los factores internos están asociados a procesos personales, sentimientos, representaciones sociales y razonamientos de las mujeres. Los externos se relacionan cón las influencias que reciben las mujeres de su medio exterior, tales como: apoyo, recursos materiales, información, existencia y calidad de los servicios, aumento de la violencia o efectos de la violencia en otras personas de la familia.

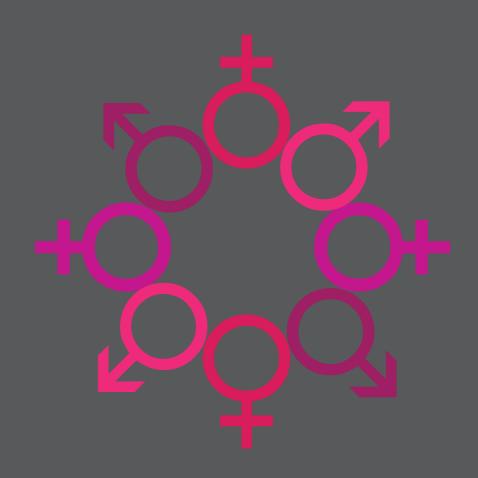
Factores Inhibidores

Son todos aquellos elementos que actúan negativamente sobre la decisión de iniciar o continuar una ruta crítica para salir de la situación de Violencia

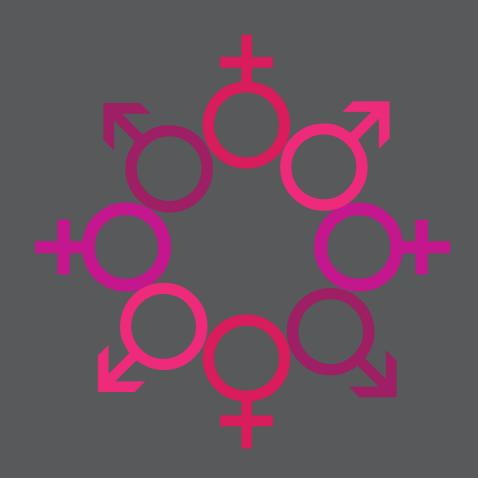
Int	ernos	Ex	ternos
•	Miedo, culpa.	•	Presiones familiares y sociales.
•	Vergüenza.	•	Inseguridad económica.
•	Amor por el agresor.	•	Actitudes negativas de los pres- tatarios de servicios.
•	ldea de que lo familiar es privado.	•	Limitada cobertura de las or-
•	Manipulación del agresor y di- námicas del ciclo de violencia.		ganizaciones gubernamentales y ONG.
•	Desconocimiento de sus derechos y falta de información.	•	Contextos sociales con historias de violencia.

Los factores que mantienen a una mujer aparentemente inmovilizada, en situación de violencia, són múltiples. Entre los internos se encuentra el miedo al agresor y a la violencia ejercida por éste. Estos factores suelen ser los obstáculos más importantes para impedir que la mujer inicie su ruta crítica. En cuanto a los externos, se encuentran principalmente la presión por parte de los hijos, hijas, madres y personas cercanas en general.

Para ayudar a las mujeres a salir del ciclo de la violencia de género es importante tomar en cuenta la ruta crítica por la cual deben pasar para salir de ella y entender que las mujeres no salen del ciclo no porque no quieren, sino porque no pueden. Para salir de este ciclo hace falta apoyo social, una escucha sin juicio y no culpabilizarlas.



¿A QUIÉN AFECTA LA VIOLENCIA DE GÉNERO?



a violencia basada en género, específicamente contra las mujeres, afecta a todas las mujeres en general. Sin embargo, no las afecta a todas por igual; sus consecuencias y la gravedad de las mismas va a depender de las variables de clase, etnia, identidad de género, religión. No es lo mismo la discriminación que se ejerce contra una mujer blanca de clase social alta, que la que se ejerce contra las mujeres de clase social baja o las indígenas, las afrodesecendientes y las transgénero.

- Nos afecta a todas. Pero no de igual manera.
- Ocurre en todas las clases sociales, en las que tienen dinero y las que no lo tienen, en las profesionales y las que no lo son.
- Las más afectadas son las indígenas, las negras y las pertenecientes a clases sociales de escasos recursos.
- No es un asunto privado entre marido y mujer, es un gran problema social de violación de los derechos humanos.

¿Quiénes corren más riesgo?

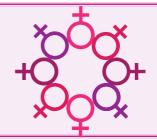
Según el estudio a fondo de todas las formas de violencia hacia las mujeres de la Asamblea General de la ONU (2006) existen factores que pueden incrementar el riesgo de violencia contra la mujer. Entre estos factores de riesgo, en términos generales, se encuentran:

- La condición social y económica.
- Las historias individuales de exposición a la violencia.
- Los tipos individuales de comportamiento.
- a) A nivel del individuo: ser joven, tener una historia de abusos durante la infancia, haber presenciado escenas de violencia conyugal en el hogar, usar frecuentemente alcohol y drogas, ser de baja condición educacional o económica e integrar una comunidad marginada o excluida. Estos factores están asociados tanto con los culpables como con las víctimas/ sobrevivientes de la violencia.
- b) A nivel de la pareja y la familia: el control masculino de la riqueza y la autoridad para adoptar decisiones dentro de la familia, una historia de conflictos conyugales y la existencia de importantes disparidades interpersonales en materia de condición económica, educacional o de empleo.
- c) A nivel de la comunidad: el aislamiento de las mujeres y la falta de apoyo social, las actitudes comunitarias que toleren y legitimen la violencia masculina y la carencia de empoderamiento social y económico, en particular la pobreza.
- d) A nivel de la sociedad: roles de género que legitiman la dominación masculina y la subordinación femenina, y la tolerancia de la violencia como medio de resolución de conflictos.
- e) A nivel del Estado: la inadecuación de las leyes y políticas de prevención y castigo de la violencia, el bajo nivel de conciencia y sensibilidad de los agentes de la ley, los tribunales y los encargados de la prestación de los servicios sociales.

La violencia es mayor en las relaciones y las comunidades en las que el uso de la violencia en numerosas situaciones es normativa, en particular cuando se ha presenciado en la infancia. Es sustancialmente un producto de la desigualdad de género y la condición inferior de las mujeres en comparación con los hombres en la sociedad

Las más afectadas...

- Mujeres indígenas
- Trabajadoras sexuales
- Migrantes o refugiadas
- Con discapacidad
- Niñas o ancianas
- En situación de conflicto armado



¿Oué hacer?

Procedimientos legales y grupos de apoyo

El afrontamiento del problema, al igual que sus causas es multifactorial y multivariado. Va desde la formulación de marcos normativos, su aplicación y difusión, el diseño de políticas y programas para la atención y prevención, así como las intervenciones sistemáticas, coherentes y permanentes de educación y socialización hasta la intervención psicológica, social y jurídica de las mujeres víctimas de violencia.

El feminismo contribuyó a visibilizar la VBG como un problema que trasciende la esfera privada del hogar y que constituye un problema social, de orden público, de competencia de los tribunales, que exige la formulación de políticas públicas y programas para su atención y prevención.

En los últimos diez años han habido importantes avances en la visibilización y afrontamiento del problema. Desde el contexto de reuniones y acuerdos internacionales se ha exhortado a los gobiernos a asumir la VBG como un problema que les atañe, pues constituye una violación de los derechos humanos y un problema social y de salud pública que tiene un impacto económico importante.

Según el Estudio a fondo de todas las formas de violencia hacia las mujeres de la Asamblea General de la ONU (2006) las medidas adoptadas para prevenir la violencia contra la mujer, investigar y enjuiciar los actos de violencia y castigar a los infractores y establecer recursos, son puntos de referencia mediante los cuales los Estados, las organizaciones de mujeres y los promotores de la causa de la mujer, junto a los mecanismos de derechos humanos, pueden evaluar las leyes, programas y políticas nacionales y determinar si cumplen con las obligaciones internacionales.

Los Estados tienen el deber general de promover la igualdad de hecho entre las mujeres y los hombres y de elaborar y aplicar efectivamente un marco de normas jurídicas y de políticas para proteger y promover plenamente los derechos humanos de las mujeres. Ello es particularmente importante en los lugares donde las mujeres pueden correr un mayor riesgo de violencia debido a los obstáculos que les impiden gozar de derechos, tales como: los derechos a la vivienda, la educación o el empleo. La obligación de los Estados no se limita a reaccionar ante los actos de violencia contra las mujeres, sino que también comprende el descubrimiento de las pautas de desigualdad que pueden desembocar en actos de violencia y la adopción de medidas para corregirlas.

Esto se ha traducido en la elaboración y/o ajustes de marcos nacionales legales y en el diseño de políticas y estrategias para abordar la situación.

- En el ámbito educativo y cultural, la tarea apunta hacia la reconstrucción de las asignaciones y roles de género tradicionales que legitiman la violencia hacia la mujer, y la promoción de una educación no sexista que permita promover relaciones para la equidad.
- En el área de atención resulta fundamental incluir a las dos personas involucradas: la mujer y el hombre. Aunque ha prevalecido la atención exclusiva de la mujer como víctima, sin considerarse a los hombres agresores dentro de la política de intervención psicosocial.
- En cuanto a los grupos de apoyo: la unidad de Género y Salud de la OPS ha desarrollado un modelo integral para abordar la violencia contra las mujeres, el cual ha sido implementado en 10 países de las Áméricas y que incluye la construcción de redes comunitarias para la provisión de atención y apoyo a las víctimas de violencia y la promoción de relaciones no-violentas.

Los grupos de apoyo para sobrevivientes de violencia representan una técnica muy utilizada por los movimientos de mujeres a nivel internacional. Una de las ventajas es que permite atender muchas más personas de las que se puede atender en la clínica individual. Por otra parte, la facilitadora de los grupos de apoyo no tiene que ser necesariamente profesional en el área de salud mental, pero sí haber sido entrenada para el manejo de grupos. Otra ventaja es que brindan a las mujeres la oportunidad de ayudarse entre sí, de darse cuenta que no son las únicas que sufren violencia y desarrollar lazos de solidaridad y de acciones colectivas para la superación de la situación de violencia, así como para el apoyo a otras compañeras.

Marco jurídico

La aceptación de la Convención la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), su Protocolo Facultativo y otros tratados internacionales pertinentes sobre derechos humanos constituyen medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Análogamente, la inclusión del principio de la igualdad de los hombres y las mujeres en las constituciones nacionales o normas análogas, en consonancia con los estándares internacionales, perfecciona el conjunto de medidas encaminadas a hacer frente a la violencia contra la mujer. Los planes de acción nacionales para proteger a las mujeres contra la violencia y mejorar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres forman parte de las medidas de cumplimiento. Los Estados también están obligados a asignar recursos presupuestarios suficientes para hacer frente a la violencia contra la mujer.

Instrumentos internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, 1979).
- Protocolo facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer: Convención de Belem do Pará

Instrumentos nacionales

• Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, (1999).

- Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, (1993).
- Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva, (2004).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, (2007).
- Protocolo de Atención Integral a Personas en Situación de Violencia Intrafamiliar y de Género, (MPPS, 2009).

Servicios de atención

En todo el mundo las mujeres sufren los efectos físicos, emocionales y psicológicos de la violencia. También tienen que hacer frente a las consecuencias económicas y sociales que afectan sus vidas y sus relaciones, así como su productividad y sus logros en materia de educación y empleo. Las víctimas/sobrevivientes de la violencia contra la mujer necesitan un acceso oportuno a los servicios de atención de la salud y los servicios de apoyo que dan una respuesta en el corto plazo a las lesiones, que las protegen contra nuevas infracciones y atienden las necesidades de largo plazo. Sin embargo, muchas de ellas no obtienen la ayuda que necesitan porque los servicios de apoyo son muy escasos, porque no tienen acceso a los servicios o no conocen su existencia.

Los servicios de apoyo son prestados por diversos actores, por lo común por organismos estatales y organizaciones no gubernamentales. También pueden prestar apoyo las comunidades, los empleadores, los profesionales privados y los particulares. El apoyo a las víctimas/sobrevivientes requiere que el Estado otorgue financiamiento y se beneficie con la coordinación y las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales. Requiere actividades de formación y fortalecimiento de las capacidades en los distintos organismos estatales, como los de salud, ejecución de la ley justicia, asistencia social y educación.

Servicios de salud

El sistema de atención de la salud es frecuentemente el primer servicio que tiene contacto con las mujeres víctimas de la violencia. És una buena práctica que el sistema de salud ofrezca diversas intervenciones para apoyar a las víctimas y garantizar que no sean sometidas a una violencia adicional en los hospitales y los establecimientos de atención de la salud. Algunos ejemplos de prácticas promisorias en esta esfera son los protocolos de capacitación para los profesionales de la salud, la incorporación de los centros de servicios para las víctimas dentro del sistema de atención de la salud y el establecimiento de sistemas de remisión que interconecten a los distintos sectores pertinentes, como los servicios de atención de la salud, asesoramiento y vivienda, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los programas para los infractores.

Líneas telefónicas directas y de ayuda

Las líneas telefónicas directas y de ayuda brindan un valioso acceso a los sistemas de información y apoyo para las víctimas de la violencia contra la mujer, y constituyen una buena práctica. Actualmente se considera que esas líneas de asesoramiento son un componente estándar de los servicios en numerosos países. Como muchas mujeres vacilan en buscar ayuda, las líneas de asesoramiento tienen que preservar la privacidad y la confidencialidad de sus clientes y brindar información gratuitamente. Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación amplían el potencial de dichas líneas de asesoramiento para prestar servicios en lugares anteriormente desprovistos y en distintos idiomas. El funcionamiento durante las 24 horas del día de por lo menos una línea telefónica nacional de emergencia que brinde información, promoción, apoyo y asesoramiento para las crisis constituye una buena práctica. Es vital que existan métodos adecuados a las condiciones locales para difundir información acerca de la línea de asesoramiento y asegurar que se cuente con recursos para que funcione.

EN NUESTRO PAÍS EXISTE LA LÍNEA TELEFÓNICA **GRATUITA**



Albergues o casas de refugio

Los primeros albergues fueron establecidos por organizaciones femeninas para satisfacer la necesidad de las mujeres de obtener de inmediato protección y atención al huir de situaciones de abuso. Con la evolución, han llegado a ser mucho más que "casas de seguridad" y actualmente suelen prestar diversos servicios. Es una buena práctica garantizar que las mujeres tengan acceso a albergues que cumplan las normas de seguridad necesarias para protegerlas junto a sus hijos e hijas de nuevas situaciones de violencia que pongan en riesgo sus vidas.

EN NUESTRO PAÍS EXISTEN ACTUALMENT DE VIOLENCIA Y A SUS HIJOS E HIJAS

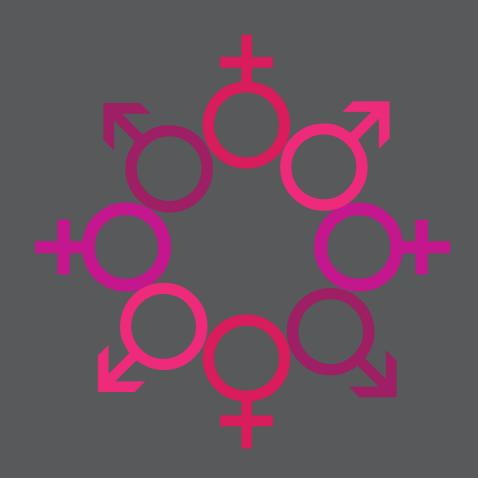
Grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento

Los grupos de autoayuda y servicios de asesoramiento son promisorios, pues prestan apoyo a las mujeres respetando su autonomía y alentando su independencia en la toma de decisiones. El asesoramiento está a cargo de profesionales que trabajan con las víctimas/sobrevivientes, y también son grupos de víctimas/sobrevivientes que se prestan apoyo mutuo.

Servicios de asistencia jurídica

Es frecuente que las mujeres víctimas/sobrevivientes de la violencia necesiten servicios de asistencia jurídica para diversas cuestiones, tales como divorcio, guarda de los hijos, pensiones alimenticias, acuerdos de separación de bienes, vivienda, empleo y juicios civiles. Es una práctica promisoria que existan estos servicios, en particular los de asesoramiento y asistencia letrada gratuitos para mujeres indigentes. Los servicios de asistencia jurídica pueden ser prestados como parte de un modelo integrado de apoyo o por centros de asistencia jurídica, y de servicios jurídicos comunitarios. Por lo común los servicios de asistencia jurídica a las víctimas de violencia contra la mujer son prestados por organizaciones no gubernamentales, aunque deberían ser promovidos por el Estado y las organizaciones gubernamentales de mujeres.

PUEDES AYUDAR?



- CREER LO OUE ELLA LE DICE.
- ANIMARLA A HABLAR SOBRE EL ABUSO, PERO SIN PRESIONARLA.
- RESPETAR LA CONFIDENCIALIDAD.
- ESCUCHARLA, APOYAR SUS SENTIMIEN-TOS SIN JUZGARLA.
- HACERLE SABER OUE NO ESTÁ SOLA. Y QUE MUCHAS MUJERES SON VÍCTIMAS **DEL ABUSO DOMÉSTICO.**
- ACOMPAÑARLA EN EL PROCESO DE **DENUNCIA SI ASÍ LO DECIDE.**

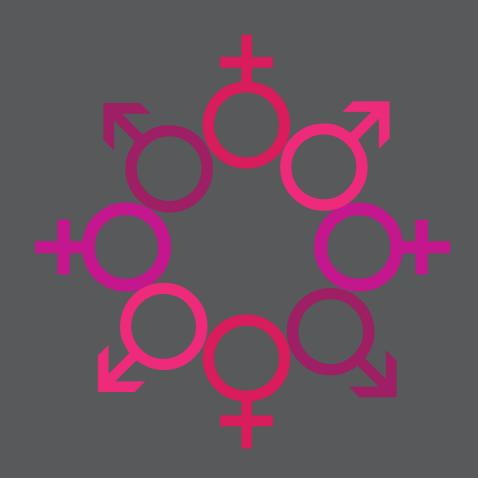
ALGUNOS CONSEIOS OUE PUEDEN SER DAÑINOS O PELIGROSOS:

- NO LE DIGAS QUE REGRESE PARA PONER-LE UN POOUITO MÁS DE ESFUERZO.
- NO TE OFREZCAS PARA TRATAR DE HABLAR CON EL ESPOSO Y ARREGLAR LAS COSAS.
- NO LE DIGAS LO QUE DEBE HACER, O **CUÁNDO DEBE SALIRSE O NO SALIRSE DE** SU SITUACIÓN.
- NO LE DIGAS QUE ELLA DEBE PERMANE-CER A CAUSA DE LOS NIÑOS.

¿A dónde puedes acudir?

- LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL TELEFÓNICA GRATUITA 0-800-6853737 Ó 0800-MUJERES
- **CUALQUIER JEFATURA CIVIL**
- INAMUJER. ESQUINA JESUITA, TORRE BANDAGRO. PISO 1, 2 Y 3. TLF. 8608210/82-11
- FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. OFICINA DE ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LA MUJER. PISO 5. LA CANDELARIA. TELF. 505-33-73
- DEFENSORÍA NACIONAL DE LA MUJER: TELF. 806-82-10 AL 14.
- DEFENSORÍA ESPECIAL CON COMPETENCIA **NACIONAL SOBRE DERECHOS DE LA MUIER/** DEFENSORÍA DEL PUEBLO. 0-8000-PUEBLO Ó 08000783256 Ó 0212-5053104 denuncias@defensoria.gob.ve
- UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE LA FISCALÍA: TELF. 0-800-FISCAL- Ó 0-800-347225
- PLAFAM: 0212 693-50-46
- CEM-UCV: 0212 334-54-56
- AVESA: 0212 551-02-12
- COMISIÓN DE POLÍTICA DE LA MUJER: 0212 271-15-45

PROCESO DE DENUNCIA



s el recorrido que hace la mujer sobreviviente de violencia ___desde que emite la denuncia ante un órgano receptor de denuncia (ORD), hasta que se abre el proceso de investigación para establecer el juicio respectivo que tuviere lugar para la penalización del delito.

Cabe señalar que si bien es cierto que el proceso de denuncia ha sido muy cuestionado como producto de la impunidad y la praxis inadecuada en los procesos de recepción de la denuncia y del trato o la reedición del maltrato por los organismos competentes, es sólo en la medida en que se generen precedentes en los logros del combate de la impunidad y en el ejercicio de la contraloría jurídica y presión para combatirla, que no se podrá avanzar y afianzar los instrumentos jurídicos que protegen los derechos de las mujeres y que han sido producto de la conquista de sus largas luchas.

De la Denuncia Legitimación para denunciar Artículo 70.-

Los delitos a que se refiere esta Ley podrán ser denunciados por:

- · La mujer agredida.
- Los parientes consanguíneos o afines.
- El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuviere conocimiento de los casos de violencia previstos en esta Ley.
- Las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estadal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente.
- Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales.
- Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.
- Cualquier otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta Ley.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

Órganos receptores de denuncia

Son todos aquellos entes o instancias encargadas de recibir la denuncia y ordenar las diligencias necesarias para su procesamiento ante el Ministerio Público. Entres sus funciones se encuentran: recibir la denuncia, impartir orientación oportuna a las mujeres que denuncian, ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor a los fines de la declaración correspondiente, imponer las medidas de protección necesarias y formar el respectivo expediente y remitirlo al Ministerio Público.

- luzgados de Paz.
- Prefecturas y jefaturas civiles.
- · División de Protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia
- Órganos de policía.
- Unidades de comando fronterizas.
- Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.
- Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.
- Ministerio Público

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)

De las medidas de protección y seguridad

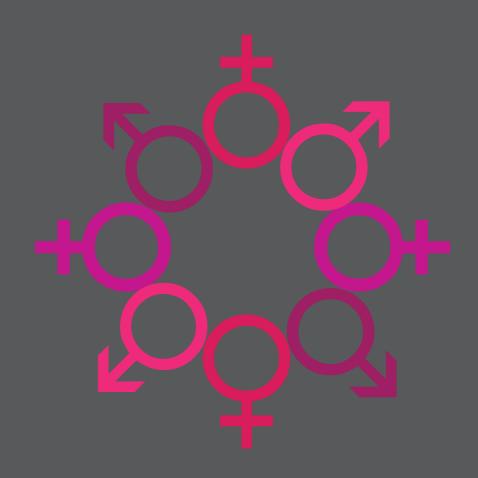
Las medidas de protección y seguridad son aquellas ejecutadas, de manera inmediata, por los órganos receptores de denuncia que tienen una función preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad y evitar nuevos actos de violencia (Ver Art. 87, LODMVLV).

Entre ellas se encuentran:

- 1. Referir a las mujeres agredidas que así lo requieran, a los centros especializados para que reciban la respectiva orientación y atención.
- 2. Tramitar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas que requieran protección a las casas de abrigo.
- 3. Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad integral.
- 4. Prohibir o restringir al presunto agresor, el acercamiento a la mujer agredida.
- 5. Solicitar al órgano jurisdiccional competente la medida de arresto transitorio, etc.

Recomendaciones finales

La VBG es producto de una cultura y una lógica de dominación cultural que se inscribe en un marco de violencia social y estructural del sistema, por lo tanto su abordaje debe ser multifactorial; implica desde la atención psicológica tanto de las víctimas/sobrevivientes como de los hombres agresores, una intervención social y jurídica, así como estrategias que apuntalen hacia los cambios culturales que implican un abordaje preventivo y transformador. Es por ello que no se puede considerar un problema del ámbito doméstico o privado, sino social y de derechos de las humanas no sólo a vivir una vida libre de violencia, sino empoderadas, dueñas de sus propios cuerpos y en relaciones de equidad de género.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amorós, Celia (1986) Hacia una crítica de la razón patriarcal, Anthropos, Madrid.

Beltrán, L. (2006) Violencia contra la mujer por la pareja. Fundación Escuela de Gerencia Social en: [http://www//fegs.msinfo/fegs/ archivos/pdf/VCM 01.pdf]

Baró, Ignacio Martín (1999) Acción e ideología: Psicología social desde Centroamérica UCA éditores. El salvador.

De Baribieri, Teresa (1992) "Sobre la categoría de género. Una introducción teórica metodológica" En Isis Internacional Nro. 17. Santiago de Chile.

En: [http://www.nodo50.org/ala/slip/IMG/pdf/informe ONU sobre violencia mujer.pdf 1

Facio, A. (1992) Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). I ra. Ed. San José C.R: ILANUD

Gamba Susana B. (Comp.).(2007) Diccionario de Estudios de Género y feminismos. Editorial Biblos. Buenos Aires.

Lamas, Marta (1999) "Género, Diferencia de sexo y diferencia sexual". En Debate Feminista, 20, 10, México.

Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia (2007).

Naciones Unidas (2006) Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

OPS/OMS (2000) La ruta crítica de las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar en América Latina. Estudio de casos en diez países. Washington, D.C.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Sede administrativa

Centro Financiero Latino, Av. Urdaneta, piso 27. Teléfonos: (00 58 212) 505.3074 / 505.3061 / 505.3080 / 505.3071

Sede de la Defensoría del Pueblo del Área Metropolitana Comienzo de la Av. México, Plaza Morelos, Edificio Defensoría del Pueblo. Caracas. Teléfonos: (00 58 212) 507.7035 / 507.7090 Fax: (00 58 212) 507.7025

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

AMAZONAS

Avenida Evelio Roa, edificio Wayumi, piso I, Puerto Ayacucho. Telefax: (0248) 5214511 -5216336 - 0416 3389464 - 0426 5112952

APURE

Calle Bolívar, esquina con Calle Miranda (a media cuadra del Banco de Venezuela). San Fernando. Telefax: (0247) 3421931 - 3420536 - 0414 4861147 - 0426 5112955

ANZOÁTEGUI

Avenida Intercomunal Jorge Rodríguez, edificio El Greco, PB, oficina N° 01 (antigua Sede de la Fiscalía), Barcelona. Telefax: (0281) 2740450 - 2777318 - 0426 5112953

APURE: (SUBSEDE GUASDUALITO)

Carrera Urdaneta, entre calle Cedeño y Vázquez. Guasdalito. Telefax: (0278) 3321256 -0416 0719302 - 0426 5112957

ANZOÁTEGUI: (SUBSEDE EL TIGRE)

Avenida Francisco de Miranda, entre calle 4 Norte y 5 Norte, Zona Sur de El Tigre, Dtto. Simón Rodríguez. Telefax; (0283) 2262322 -2262499 - 0416 6267171 - 0426 5112950

ARAGUA

Residencias Isakaty, Local N° 2, calle Carabobo Norte, entre calle Ribas y Boyacá. Maracay. Telefax: (0243) 2472112 - 2473436 - 0414 4901025 - 0426 5112959 - 0424 3220406

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS

Edificio Defensoría del Pueblo (Edificio Esso), Plaza Morelos, avenida México, Caracas, Distrito Capital. Telefax: (0212) 5077006 - 5077040 -Fax: 5077025 - 0426 5112951- 0426 5178927 - 0414134 93 28

CARABOBO

Urbanización Lomas del Este, edificio Torre Mercantil, piso 3, oficinas 3A y 3B, Valencia. Telefax: (0241) 8576436 - 8587816 - 0414 4194515 - 0426 5112887 - 0414 4027506

BARINAS

Avenida Andrés Varela entre calles 5 de Julio y Barinas, Telefax: (0273) 5320252 - 5335943 -0424 4619390 - 0426 5112960

COJEDES

Calle Páez cruce con Zamora Quinta Ros-Nay Arzobispo Méndez, edificio Marielisa, N° 4-51. N° 8-8 San Carlos. Telefax: (0258) 4333754 -4334108 - 0412 35510 0 - 0426 5112969

BOLÍVAR

Avenida Libertador, Centro Comercial Don Lucio, Local Nº 07. Ciudad Bolívar. Telefax: (0285) 6315372 - 6315599 - 0416 7665749 -0426 5112963

DELTA AMACURO

Calle Bolívar, N° 64, frente al Colegio de Abogados, Tucupita. Telefax: (0287) 7216411 -7210766 - 0424 973 03 76 - 0426 5112970

BOLÍVAR: (SUBSEDE PUERTO ORDAZ)

Centro Cívico de Puerto Ordaz, final del estacionamiento del Hotel RASIL (al lado de la Barbería Tony). Puerto Ordaz. Telefax: (0286) 9661895 - 9661682 -9231935 - 0412 3331088

FALCÓN

Avenida Manaure, entre Plaza El Tenis y el edificio del Ministerio Público, edificio Masada, planta Baja. CORO. Telefax: (0268) 2529611 -2520274 - 0414 2120102 - 0426 5112972 -0424 6785509

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

GUÁRICO

Av. Los Llanos, frente a la farmacia Capital y diagonal al Ministerio Público, edificio Don Enrique, planta Baja, San Juan de Los Morros. Telefax: (0246) 4318935 - 4323511 - 0414 4674169 - 0426 5112975 - 0414 4698097

LARA

Carrera 21 entre Calles 23 y 24, Edificio PROLARA, PB. Barqusimeto. Telefax: (0251) 2322982 - 2326117 - 0426 5518060

MÉRIDA

Avenida Urdaneta, Sede INAM, Entrada Sur, (frente al Instituto Universitario Dr. Cristóbal Mendoza). Municipio Libertador. Mérida. Telefax: (0274) 2620675 - 2622171 - 0416 2733001 - 0426 5112977 - 0416 6743901

MIRANDA

(SUBSEDE GUARENAS-GUATIRE)

Calle Macaira, casa #18, subiendo por CORP BANCA Municipio Zamora. Guatire. Telefax: (0212) 3443079 - 3421722 - 0412 3111633 - 0426 5112982

MIRANDA:

(SUBSEDE CHARALLAVE)

Avenida Bolívar, cruce con calle Lourdes, centro comercial residencial Charallave, local 8, (frente a la CANTV) Charallave. Telefax: (0239) 2486137 - 2489026 - 0414 1106144 - 0416 5223918 - 0426 5112981

MIRANDA (SEDE LOS TEQUES)

Av. Bolívar, Edificio LILIPINA, Planta Baja, Locales I y 2, al lado de la Alcaldía del Municipio Guaicaipuro. Los Teques. (0212) 3225044 - 3238792 - 0414 5556932

DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESTADALES

MONAGAS

Calle Sucre, Edificio Contraloría General, planta baja, (frente a la Plaza Bolívar). Maturin. Telefax: (0291) 6420223 - 6421773 - 0424 9609687 -0426 511 29 83 - 0414 3945439

SUCRE

Avenida Cancamure, Centro Comercial Fray Bartolomé de las Casas, (frente al Polideportivo Félix "Lalito" Velásquez). Cumaná . Telefax: (0293) 4521466 - 4511492 - 0414 1932115 - 0426 5112987

NUEVA ESPARTA

Calle Girardot con calle Santa Isabel, edificio Centro Empresarial La Asunción, locales 3 y 4. La Asunción. Telefax: (0295) 2422589 - 2422432 - 0426 5112984 - 0416 6969640

SUCRE: (SUBSEDE CARÚPANO)

Calle Bolívar, N° 19, parte alta, edificio Cecoparia Carúpano. Telefax: (0294) 3311355 - 0414 1930530

PORTUGUESA

Carrera 4 con Esquina Calle 24, Edificio Bustillos, PB. Guanare. Telefax: (0257) 2517328 - 2511458 - 0414 5268031



DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESPECIALES

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA AMBIENTAL

Teléfono: (0212) 505.30.92 / (0212) 505.30.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL ÁREA DE DISCAPACIDAD

Teléfono: (0212) 505.31.47 / (0212) 505.30.64

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN PUEBLOS INDÍGENAS

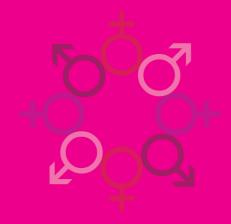
Teléfono: (0212) 505.30.91/ (0212) 505.30.51

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL ÁREA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Teléfono: (0212) 505.30.04 / (0212) 505.31.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Teléfono: (0212) 505.31.37 / (0212) 505.30.47



DIRECTORIO DEFENSORÍAS DELEGADAS ESPECIALES

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN RÉGIMEN PENITENCIARIO

Teléfono: (0212) 505.31.03 / (0212) 505.30.38

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE SALUD

Teléfono: (0212) 505.30.42 / (0212) 505.30.56

DEFENSORÍA DELEGADA ESPECIAL CON COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Teléfono: (0212) 505.31.20 / 5050.31.21

Estas Defensorías Delegadas Especiales se encuentran ubicadas en el piso 26 de la sede principal de la Defensoría del Pueblo, ubicada en el Centro Financiero Latino, avenida Urdaneta. Caracas. Teléfono: (0212) 505.30.99



Este libro se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2010 en la Fundación Imprenta de la Cultura,
Guarenas, Venezuela.

Se imprimieron 6.000 ejemplares